LEY QUE NOMBRA AL CORONEL MARIANO IGNACIO PRADO PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPÚBLICA, 15 DE FEBRERO DE 1867

MARIANO I. PRADO PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Constituyente ha promulgado la ley siguiente:

ANTONIO SALINAS PRESIDENTE DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1867

Por cuanto: El Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

Artículo 1° Se declara instalado el Congreso Constituyente con la plenitud del poder público.

Artículo 2º Mientras se sanciona la Constitución Política de la República, regirá el Estatuto Provisorio sancionado el 27 de julio de 1855, sin perjuicio de hacer en él las reformas convenientes.

Artículo 3° Los tribunales y juzgados continuarán administrando justicia conforme al Estatuto Provisorio, códigos y demás leyes vigentes.

Artículo 4° Nómbrase Presidente Provisorio de la República al coronel don Mariano Ignacio Prado, mientras se proclama al elegido por los pueblos.

Artículo 5° Queda derogado el decreto eleccionario de 28 de julio de 1866.

Promúlguese por el Presidente del Congreso Constituyente y comuníquese al Presidente Provisorio de la República para que preste juramento conforme al artículo 2° adicional del referido Estatuto.

Dada en la sala de sesiones del Congreso en Lima a 15 de febrero de 1867.

Antonio Salinas, Presidente del Congreso Federico Luna, Secretario del Congreso José M. Hernando, Secretario del Congreso

Por tanto: Mando se imprima, publique y circule y se comunique al Presidente Provisorio de la República, para que preste el juramento conforme al artículo 2° adicional del referido Estatuto. Casa del Congreso en Lima a 15 de febrero de 1867.

Antonio Salinas, Presidente del Congreso Federico Luna, Secretario del Congreso José M. Hernando, Secretario del Congreso Al Presidente Provisorio de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule.

Casa de Gobierno en Lima, a los 15 días del mes de febrero de 1867.

Mariano I. Prado

J. A. Barrenechea